



DIARIO OFICIAL

Año XCVII - No. 30501

Bogotá, D. E., jueves 27 de abril de 1961

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 156 DE 1960
(Diciembre 30)

por medio de la cual se declara de utilidad pública la adquisición de zonas para construir o ampliar hospitales, y se autoriza la expropiación de una zona en el Municipio de Facatativá.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Constituye motivo de utilidad pública e interés social para los efectos del artículo 30 de la Constitución Nacional, la necesidad de construir o ampliar hospitales para el servicio público asistencial.

En consecuencia, las entidades de derecho público podrán hacer expropiaciones con esta finalidad, ya sea para acometer directamente la construcción o ampliación de hospitales, o para facilitar a las entidades oficiales, a establecimientos públicos, o a establecimientos de utilidad común, alcanzar los fines indicados en este artículo.

Artículo 2º Declárase que existen los motivos de utilidad pública e interés social de que habla el artículo anterior para expropiar los terrenos y mejoras adyacentes al "Hospital San Rafael", ubicado en el Municipio de Facatativá, zonas que tienen los siguientes linderos:

a) *Linderos generales:*

Hacia el lado de la ciudad de Facatativá linda con la carrera segunda y con la plazuela de "La Unión", calle primera de por medio; siguiendo la calle primera, por la terminación o desembocadura de las carreras 3ª, 4ª y 5ª; siguiendo por la "Urbanización de Chapinero" (parte de atrás no urbanizada), hasta dar con la quebrada de "Chapinero", y siguiendo por dicha quebrada, hasta dar con la "Urbanización Parra", siguiendo por esta Urbanización hacia arriba, hasta dar con el predio del "Hospital San Rafael".

b) *Linderos y especificaciones especiales:*

La zona apta para las ampliaciones está formada por dos partes: la parte edificada y la parte sin edificar.

1º La parte edificada está constituida por un bloque de edificaciones alinderadas conjuntamente así: por el frente, con la plazuela de "La Unión", calle primera de por medio; por un costado, con la carrera segunda; por otro costado, con la carrera tercera; y por la parte de atrás, con el "Hospital San Rafael" de Facatativá.

2º La parte no edificada está constituida por propiedad de una sola persona. Corresponde al predio catastral número 2098 y tiene un área de diez (10) fanegadas.

Los linderos de este terreno son los siguientes: Por un costado, el "Hospital San Rafael" y la carrera tercera; por otro costado, con la calle primera; por otro costado, con la calle segunda o de "El Resbalón"; por otro costado, con la "Quebrada de Chapinero", y por el último costado, con propiedades de Hipólito Parra S.

Artículo 3º Autorízase al Municipio de Facatativá para expropiar dichos terrenos y mejoras,

si no fuese posible llegar a un acuerdo directo de compra con los propietarios respectivos.

Artículo 4º El Municipio de Facatativá podrá recibir del "Hospital San Rafael", los dineros necesarios para pagar el precio de expropiación de los lotes antes alinderados con sus respectivas mejoras, y podrá traspasar dichos inmuebles, en la forma legal correspondiente, a la institución "Hospital San Rafael".

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 13 de diciembre de 1960.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOVEDADES DE PERSONAL

DECRETO NUMERO 854 DE 1961
(ABRIL 15)

por el cual se causan unas novedades en el personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el artículo 53 del Decreto 1732 de 1960,

DECRETA:

División de Servicios Generales.

Artículo 1º Trasládase al señor Carlos Marcucci, del cargo de Jefe del Subgrupo de Codificación (Jefe de Subgrupo II-6) de la Sección de Sistematización y Tabulación de Datos de la División de Servicios Generales, al de Operador de Máquinas III-6 del Subgrupo de Máquinas de la misma Sección.

División de Impuestos Nacionales.

Artículo 2º Trasládase al señor Ciro Santacruz Mucayo, del cargo de Contador III-8 de la Sección de Revisoría Contable, de la Subdivisión de Investigación Tributaria de la División de Impuestos Nacionales, al de Contador III-8 de la Sección de Contabilidad de la Subdivisión de Recaudación de la misma División de Impuestos, en reemplazo del señor José Mera Trejo, quien pasa a otro cargo.

División de Tesorería.

Artículo 3º Nómbrase a los señores Joaquín A. Pérez, Ignacio Benito C. y Guillermo Bautista V. en los cargos de Contador I-6 de la Sección de Contabilidad de la División de Tesorería.

Medellín.

Artículo 4º Trasládase al señor Milton Chaves T., del cargo de Contador IV-9 de la Sección de Revisoría Contable de la Subdivisión de Investigación Tributaria de la División de Impuestos Nacionales, al de Jefe del Grupo de Revisoría de Contabilidades (Jefe de Grupo V-9), de la Sección de Investigación Tributaria de la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín.

Tunja.

Artículo 5º Trasládase al señor José Mera Trejo, del cargo de Contador III-8 de la Sección de Contabilidad de la Subdivisión de Recaudación de la División de Impuestos Nacionales, al de Jefe de Grupo de Contabilidad (Jefe de Grupo III-7) de la Administración de Impuestos Nacionales de Tunja.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1961.

ALBERTO LLERAS.

Misael Pastrana Borrero, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda.

El Presidente del Senado, *Francisco Eladio Ramírez*. - El Presidente de la Cámara de Representantes, *Sara Inés del Río Villamil*. - El Secretario del Senado, *Manuel Roca Castellanos*. El Secretario de la Cámara de Representantes, *Alvaro Ayala Murcia*.

República de Colombia - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., diciembre 30 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Salud Pública,

Alvaro de Angulo

Se nombra un personal en la Dirección Nacional del Presupuesto

DECRETO NUMERO 855 DE 1961
(ABRIL 15)

por el cual se nombra un personal en la Dirección Nacional del Presupuesto, en los cargos establecidos por el Decreto número 510 de 1961.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Con efectividad al 16 de marzo, nómbrase el personal que se indica a continuación en los siguientes cargos de la Dirección Nacional del Presupuesto, establecidos por el Decreto número 510 de 1961:

Sección de Administración Presupuestaria.

Grupo de Apropriaciones y Control.

Francisco Alberto Almansa Pérez Técnico de Presupuesto I, grado 11.
Bernardo Gómez Jácome Contador III, grado 8.

Sección de Programación Presupuestaria.

Grupo de Programas Presupuestarios.

Fabio Arango Gómez Economista IV, grado 10.

Artículo 2º Aclárase el artículo 2º del Decreto 757 del presente año, en el sentido de que el nombramiento que se le hizo al señor Guillermo Villamil Flórez es en el cargo de Analista de Presupuesto III-9 de la Sección de Crédito Público de la Dirección Nacional del Presupuesto.

Artículo 3º Con efectividad al 1º de abril del presente año, nómbrase al señor Pedro Luis Pineda Zuluaga en el cargo de Técnico de Presupuesto I-11 de la Oficina de Examen de Presupuesto de la Dirección Nacional del Presupuesto.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1961.

ALBERTO LLERAS.

Misael Pastrana Borrero, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda.

CONTENIDO - ULTIMA PAGINA.